Civil y Criminal. Alcaldia Alguazilazgo por
tiempo de vn año que a de correr desde que fuere
Zivido en ella y por el demas tpo que no se proue
yere por mi este officio sin que pueda formar agrauio
si pasado el año le proueiere y con esta calidad
os mando que luego vista esta mi carta sin aguar
dar otro mandamto a alguno (hauiendo jurado
Primo en el mi consejo como se acostumbra) le reciuays
por nro corregr de esa dha ziud y su tierra y le dexeis vsar
libremte este officio por si y sus officiales que es mi merd
que en los dhos officios de Alcaldia y alguazilazgo
y otras a el anexos pueda quitar poner y remouer
quando a mi seruicio y a la exon de mi justicia conui
niere y oir librar y determinar los pleitos y causas
Ciuiles y Criminales que en esa dha ziud estan pen
dientes y pendieren todo el tpo que el dho licenzdo
Don Franco Antonio Bardo Colodro tubiere el dho officio
y lleuar los derechos y salarios a el pertenezientes = Y
para que pueda exercerle asi todos os conforme y
con el y le deis el fauor y ayuda que vbiere menester
con vras personas y gente sin que en ello le pongais uni con
sintais poner en baraco ni contradicion que yo por la
presente le reuuo y e por reuuido a este officio y le doy
poder para exercerle caso que por vos otros o algo
de vos a el no sea reuuido = no obstante qualesquier
vsos estatutos y costumbres que a zerca de
ello tengais: Y mando a las personas que al presente
tienen las baras de mi justicia de esa dha ziudad
que luego las den y entreguen a el dho licenziado
Don Franco Antonio Bardo Colodro y no vsen mas
de ellas so las penas en que incurren los que vsan
officios publicos sin facultad y que conozca de
todos los negocios que estan cometidos a mis corregi
dores y Jueces de residencia sus antezesores